

el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es) (apartado: atención al ciudadano.anuncios de contratación).

Murcia a 20 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez**.

—

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **11215 Propuesta de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Torreagüera» en el término municipal de Murcia.**

Con fecha 21 de julio 2005 la Dirección General del Medio Natural ha dictado la siguiente Propuesta de modificación de trazado de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Torreagüera» en el término municipal de Murcia:

**Primero.-** Por escritos de 25 de febrero de 2004 y 18 de mayo de 2005, la mercantil Profusa, viene interesando de esta Dirección General la aprobación de un cambio de trazado para la vía pecuaria «Cañada Real de Torreagüera», que está clasificada entre las del término municipal de Murcia, con ocasión de las actuaciones urbanísticas previstas por el plan parcial de referencia ZU AB2, denominado Montevida.

**Segundo.-** Que la alternativa de trazado propuesta, ha sido objeto de informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de este Centro Directivo.

El citado informe, tanto por la solución dispuesta para el paso, que tan solo considera el tramo que va desde el límite oeste del plan parcial hasta el límite con la N 301, olvidando el comprendido hasta el cementerio de la Alberca, como por la compensación ofrecida por las actuaciones, ha considerado la viabilidad de otra propuesta. Se intenta con la misma que tanto el acondicionamiento de la Cañada, como la compensación por la afección a parte de su superficie, se lleve a cabo de una manera más viable y respetuosa con los requisitos de integridad superficial, continuidad del trazado e idoneidad del mismo, en tanto extremos de legal y preceptiva observancia conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

**Tercero.-** La propuesta formulada, contempla la totalidad del tramo comprendido de vía pecuaria dentro del plan parcial, y lo hace teniendo en cuenta la descripción de la Cañada Real de Torreagüera que se contiene en la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 19-7-1996, así como en el deslinde del año 1905. Con ello y considerando aceptable por suficiente la reducción de anchura en parte del trazado que se afecta hasta dejarla en 35 metros, la propuesta consiste en desafectar la superficie restante hasta esta anchura, agregando terrenos a la vía pecuaria con un tramo adicional que partiendo desde la misma, discurriría en paralelo a la N-301 por el lado oeste. Este nuevo ramal contará con una anchura de 20 metros, y en su dirección nos llevará hasta un trozo de monte público que se sitúa en ese lado de la carretera, consiguiendo de este modo una zona de acceso a dicho trozo de monte que de otra forma, continuaría aislado por la N-301.

Además la propuesta comprende la cesión de terrenos para compensar la anchura reducida en su trazado original en dos puntos localizados:

1.- Al Este de la N-301, en terrenos ajenos al plan parcial pero colindantes con la vía pecuaria y con monte público, a fin de ser destinados como zona de descansadero convenientemente adecuada.

2.- Una franja de terrenos anexa al monte público en la parte norte y perteneciente al ámbito de plan parcial, en la cual hay comprendido un camino que posibilitaría un mejor tránsito por la vía pecuaria.

De otra parte, la propuesta comprende un condicionado referido al tratamiento superficial de la vía pecuaria y a los cruces con las infraestructuras. Tales condiciones, que se harán constar en la parte dispositiva de la presente propuesta, van dirigidas a garantizar la viabilidad del tránsito y la seguridad del uso por la vía pecuaria, tanto en su trazado original, como en las nuevas zonas objeto de cesión, así como también a la conveniente señalización de este dominio público.

**Cuarto.-** Que sin perjuicio del resultado de la información pública que debe realizarse de la presente propuesta, ha quedado expresado en el informe de referencia la suficiencia de la anchura resuelta para la vía pecuaria, con los 35 metros previstos para el tramo comprendido en el plan parcial que queda definido desde el límite oeste del mismo, en su unión con la rambla de lo Ladrones, hasta la N-301. Ello supone el considerar la práctica desaparición a día de hoy de los usos ganaderos en esta zona y la importancia que sin embargo revisten los otros usos compatibles y complementarios a que alude la Ley 3/ 1995, de 23 de marzo de vías pecuarias. Estos otros usos, adquieren especial importancia en la propuesta que con la presente se formula, habida cuenta de que los terrenos de dominio público servirán de unión a dos zonas de monte en la actualidad separadas por la carretera, y ampliarán con el área cedida a modo de descansadero, las posibilidades de usos recreativo y complementarios.

**Quinto.-** Que la vía pecuaria «Cañada Real de Torreagüera», con motivo de las actuaciones previstas en su trazado, queda gráficamente representada en los planos que se acompañan a la presente propuesta. En los mismos queda constancia de su recorrido así como el tramo en que la anchura se reduce, así como del ramal que queda añadido y acondicionado paralelo a la carretera N-301; también de las áreas que a modo de descansadero se ha previsto sobre terrenos al lado este de la carretera, colindantes con la vía pecuaria y el monte de utilidad pública; y por último, la franja de terrenos anexas al monte público en la parte norte y dentro del perímetro del plan parcial .

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la referida Ley de vías pecuarias confiere a las mismas el carácter de bienes de dominio público y prevé excepcionalmente la posibilidad, de forma motivada y por interés particular, de la modificación o desviación de trazado de las mismas, siempre y cuando se acredite el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de su itinerario y trazado, junto con la continuidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios con aquél.

CONSIDERANDO que la propuesta que se formula atiende al cumplimiento de los requisitos que se acaban de expresar, si bien no comprende en sentido estricto una modificación de trazado, sino la creación de un ramal distinto que se incorpora a la vía pecuaria principal, conservando ésta su itinerario, con terrenos cedidos en compensación a los que restan su anchura para dejarla en 35 metros. De otra parte, esta reducción no tiene lugar en todo el recorrido de la Cañada a su paso por el Plan Parcial, sino en el tramo concreto definido entre su límite oeste, junto a la rambla de los Ladrones, y la N- 301. Con ello, como con las otras dos actuaciones previstas en compensación, la vía pecuaria no altera su itinerario, mejora su conexión con un trozo de monte público hasta ahora aislado, consigue un área de descansadero acondicionable para otros usos, y agrega igualmente más terrenos en la zona norte con un camino que mejorará el tránsito por la Cañada.

VISTOS los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

#### **Propongo:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de actuaciones sobre la vía pecuaria «Cañada Real de Torreagüera» a su paso por el Plan Parcial Sector ZU AB2 Montevida, promovido por la mercantil Profusa, entre las pedanías de la Alberca y el Palmar del término municipal de Murcia, conforme a la representación gráfica que obra en los planos que se acompañan a la presente como parte de la misma y consistentes en:

A) Reducción de la anchura de la Cañada Real, hasta 35 metros con desafectación de la superficie restante, en el tramo comprendido en el plan parcial entre su límite oeste, junto a la rambla de los ladrones, y la carretera N-301.

B) Afectar al dominio público como anexo a la vía pecuaria, las siguientes áreas localizadas y grafiadas en los planos que se acompañan a la presente en color magenta, que serán objeto de cesión a la Comunidad Autónoma bien por parte de la empresa o por el Ayuntamiento.

1)- Un ramal de 20 de anchura y superficie de 8.545 m<sup>2</sup> que discurre paralelo a la carretera N - 301 en dirección a un trozo de monte público situado al lado de la misma.

2)- Un área de superficie 2.955 m<sup>2</sup> y 718 m<sup>2</sup> situados al lado este y oeste respectivamente de la N-301 y fuera del plan parcial, colindantes con la vía pecuaria y el monte público, las cuales quedarán a modo de descansadero con la adecuación que se expresará.

3)- Una franja de terrenos anexa al monte público en la parte norte del plan parcial, con una superficie de 1.057 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** Que a la cesión de titularidad para la afectación al dominio público de la superficie total de 13.274 m<sup>2</sup> comprendida en las distintas zonas descritas en la presente propuesta y grafiadas en el plano que la acompaña, se una la constancia de su existencia con tal carácter en la aprobación definitiva del plan parcial.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las condiciones que deban observarse en el tratamiento superficial de la vía pecuaria y que se sean consideradas por parte de este Centro Directivo tanto en la fase de ejecución como en la de funcionamiento, deberá llevarse a cabo lo siguiente:

1.- Cruce con las infraestructuras: Esta previsto un cruce con un vial de acceso a la urbanización, el cual es inevitable para poder dar acceso a la zona sur de la urbanización a través de una glorieta próxima a la rambla de Los Ladrones. Esta franja de cruce deberá señalizarse adecuadamente, para ello se utilizará un pavimento diferente y con distinto color. No estará permitido circular a una velocidad superior a 30 Km/h, para ello se señalizara convenientemente y se dispondrá de resaltos limitadores de velocidad, además de instalar un semáforo activado con pulsador para dar preferencia al paso de los usuarios de la vía pecuaria.

2.- El tramo de vía pecuaria que cruza el sector con una anchura de 35 metros, se acondicionará con un tratamiento de adoquinado o similar, dejando en uno o en ambos de sus lados una anchura de aproximadamente 5 metros de arena limpia apisonada (albero o similar, que podrán ajardinarse con especies arbóreas u ornamentales adecuadas que formen un seto o similar que sirva a su vez de delimitación de la Cañada).

3.- El tramo de 20 metros de anchura que queda anexo a la vía pecuaria, dentro del plan parcial y paralelo a la N-301 por el lado Oeste, se acondicionará con una carril bici y otra franja de otros 5 metros de arena limpia apisonada, quedando asimismo la vía pecuaria amojonada y delimitada por una plantación lineal.

4.- La zona que quedaría como descansadero al lado Este de la N-301, se acondicionaría para un uso recreativo (bancos para descansar, actividades lúdicas o deportivas o similares), dejando una zona de paso libre acondicionada también con arena compactada.

5.- Se amojonará la vía pecuaria en todo el tramo que va desde la rambla de los ladrones hasta el cementerio de La Alberca. Los mojones se instalarán en intervalos de, como máximo, 25 metros. El diseño, color o dimensiones deberá ser consensuado con esta Unidad antes de su instalación definitiva.

6.- Para la realización de las plantaciones lineales que se indican en este informe, deberá previamente consultarse con esta Dirección General para la elección de las especies a implantar.

**Cuarto.**- Publíquese la presente Propuesta en trámite de audiencia por plazo de quince días.

**Quinto.**- Elévese la presente propuesta a la consideración del Excmo. Consejero de Industria y Medio Ambiente para su aprobación definitiva. «

Con la presente y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 86 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por espacio de un mes, a fin de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes con carácter previo a la Resolución definitiva mediante Orden de la Consejería de Industria y Medio ambiente.

Murcia, 15 de septiembre de 2005.—La Directora General, **Encarna Muñoz Martínez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **11216 Edicto por el que se notifican propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca fluvial.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta

Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma previstan en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

#### **N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe**

Caza 259/04, José Antonio Lorca Rubio. Juan de la Encina, 11 Torre-Pacheco. Art. 100.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además de la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo durante un periodo de un año.

Caza 18/05. Antonio Lardín Méndez. Bar Saladillo s/n Mazarrón. Art. 99.11, 90.11, 100.1, 100.4, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 euros.

Murcia, 25 de julio de 2005.—La Instructora, **Ana Isabel Coloma Santamaría**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### **11210 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.**

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que se han emitido las liquidaciones correspondientes a Resoluciones del Director General de Transportes y Puertos, en materia de Sanciones de Transportes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial, para que